DECRETO N° 368/2015

Publicación: 20 de abril de 2015

Convenio de Cooperación c/ Club Atlético Colegiales

DECRETO Nº 368/2015

FECHA: 15.04.2015

PUBLICADO: 20.04.2015

ARTICULO 1º.- Téngase presente, el Convenio de Cooperación suscripto el día 10 de marzo de 2015, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Contador, Gustavo Eduardo Bordet, asistido por los Señores Secretarios de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Contador, Juan Domingo Orabona y de Salud y Deportes, Dr. Mario Horacio Imaz y el Club Atlético Colegiales, representado por el Señor PRESIDENTE, Dn. Ramón Fernando Sosa, asistido por el Señor Tesorero de dicha institución deportiva, Dn., Eduardo Vicente Caccia, que consta de cuatro (4) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Disponer reconocer y abonar el mes de Enero/2.015 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de 12 (doce) meses al Club Atlético Colegiales, representado por el Señor Presidente, Dn., Ramón Fernando Sosa, asistido por el Señor Tesorero de dicha institución deportiva, Dn., Eduardo Vicente Caccia, debidamente habilitado para el presente acto, debiendo abonarse la suma de Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00.-) al Señor, Dn. Ramón Fernando Sosa, con cargo de oportuna rendición de gastos, en virtud del cumplimiento del Convenio de Cooperación ratificado entre la Municipalidad de Concordia y la citada entidad deportiva, dentro del Proyecto Deportivo 2012-2015, debiendo la Secretaria de Salud y Deportes, iniciar el trámite administrativo de pago mensual a condición que la institución de cumplimiento al Convenio de Cooperación y al presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, serán imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Económico pertinente.-

ARTICULO 4º.- Remitir nota de estilo, adjuntando copia del presente Decreto, al Señor, Dn., Ramón Fernando Sosa, Presidente del Club Atlético Colegiales, para su conocimiento, toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince, entre la Municipalidad de Concordia representada en este acto por su Presidente Municipal Cr. GUSTAVO BORDET, asistido por los Señores Secretarios de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Contador, JUAN DOMINGO ORABONA y de Salud y Deportes, Dr. MARIO HORACIO IMAZ, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra Club Atlético Colegiales, representado por el Señor Presidente, Dn., Ramón Fernando Sosa, asistido por el Señor Tesorero de dicha institución deportiva, Dn., Eduardo Vicente Caccia, debidamente habilitado para el presente acto, con domicilio legal en la ciudad de Concordia,

Personería Jurídica N° 354/12, aprobada por Resolución N° 022 DIPJ de fecha 22/02/1982, Matrícula N° 300, expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de Entre Ríos, por una parte, y en adelante denominada "EL CLUB", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:.

PRIMERA: EL CLUB en carácter invocado, asume las siguientes obligaciones: a) Facilitará las instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales que al efecto requieran LA MUNICIPALIDAD por intermedio de las Asociaciones e Institucionales Sociales existentes en la jurisdicción de dicho CLUB. b) Lo dispuesto en el inciso a) se llevará a cabo en una programación que al efecto EL CLUB facilitará para poder ser utilizadas las instalaciones, fuera de los horarios donde EL CLUB desarrolle sus actividades deportivas, sociales y culturales. c) A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los incisos a) y b) EL CLUB, arbitrará las medidas pertinentes para asignar personal idóneo y capacitado para el desarrollo de actividades deportivas, culturales que se estime necesario y pertinente, a su cargo que permita la formación e integración de los niños, jóvenes y adultos de los vecinos circundantes a la institución aludida, tendiendo a mejorar la calidad de vida, conforme a los lineamientos establecidos por esta nueva gestión de gobierno municipal y dentro de las acciones de gobierno llevadas a cabo para la Comunidad de Concordia. d) Acompañamiento en la difusión de las actividades deportivas, sociales y culturales que al efecto realice LA MUNICIPALIDAD, dentro del cronograma deportivo, cultural y social anual.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual de Pesos Cinco Mil ($ 5.000.-) por el término de doce (12) meses, contados a partir del día 10 de Enero de 2.015, por el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Primera del presente Convenio. ----------

TERCERA: El importe acordado en la Cláusula Segunda tendrá como destino y finalidad atender los gastos emergentes del presente Convenio, aplicándose lo previsto en el marco normativo vigente dentro de la Administración Pública Municipal. ----------

CUARTA: Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra. ----------